SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO Nº 137 -2022-P-SBCH

Chiclayo, 07 de Octubre del 2022.

VISTO:

Con Memorándum Nº 811 -2022-SBCH/P, de fecha 06 de Octubre del 2022, emitido por la Gerencia General, el Acuerdo de Sesión de Directorio Nº 32 de fecha 03 de Octubre del 2022, emitido por el Directorio de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, para la emisión del acto resolutivo;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 12 de Setiembre de 2018, se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, funciones, estructura orgánica y otras actividades de las Sociedades de Beneficencia, cuya finalidad es la de garantizar la prestación de servicios adecuados a la población en condición de vulnerabilidad en el ámbito donde funcionan; entrando dicha norma en vigencia el 13 de setiembre de 2018.

Que, el Artículo Nº 02 del Decreto Legislativo Nº 1411, señala que las Sociedades de Beneficencia tienen por finalidad prestar servicios de protección social de interés público en su ámbito local provincial, a las niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas con discapacidad y personas adultas mayores que se encuentren en situación de riesgo o vulnerabilidad, de manera complementaria a los servicios que presta el Estado, bajo los enfoques de derechos, género, intercultural e intergeneracional.

Que, el mencionado Decreto Legislativo establece en su artículo 10º, literal c) que es facultad de presidente del Directorio: *Proponer al Directorio la designación o remoción del/ la Gerente General, así como designar o cesar a los/las funcionarios/as en los puestos calificados de confianza;* concordante a ello establece en su artículo 7º literal i), que es función del Directorio: *Aprobar la designación o remoción del/la Gerente General, así como designar o cesar a trabajadores/as en los puestos calificados de confianza.*

Que, mediante Resolución de **Presidencia de Directorio N° 074-2022-P-SBCH de fecha de 23 de Junio de 2022,** se designa al **C.P.C WALBERTO FLORES AQUINO** en el cargo de confianza de Jefe de la Unidad de Tesorería de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, sujeto al Régimen laboral de la actividad privada regulada por Decreto Legislativo Nº 003-97-TR, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 728.

Que, con fecha 27 de Setiembre del 2022, el C.P.C. **WALBERTO FLORES AQUINO** presenta su Carta de Renuncia al cargo de Jefe de la Unidad de Tesorería de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, asimismo solicita la exoneración de los 30 días que prevé la norma para la aceptación de la renuncia.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO Nº 137 -2022-P-SBCH

Asimismo, se tiene, en atención al Art. 18 del Decreto Supremo Nº 003-97-TR establece; (...) en caso de renuncia o retiro voluntario, el trabajador debe dar aviso con (30) días de anticipación. El empleador puede exonerar este plazo por propia iniciativa o a pedido del trabajador, en este último caso, la solicitud se entenderá aceptada sino es rechazada por escrito dentro del tercer día (...).

Que, teniendo como sustento las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo Nº 728, se acepta la renuncia planteada por el C.P.C Walberto Flores Aquino, exonerándose del plazo de Ley para dicho fin y el pago de Liquidación de Beneficios Sociales , deberá realizarse por la Unidad de Recursos Humanos de la Entidad, tomando en cuenta los criterios legales vigentes, esto es que el cálculo de las misma se realizara con la última remuneración percibida, y en el plazo previsto por Ley.

En consecuencia, por estas consideraciones y estando a las facultades conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 094-2022-MPCH/A de fecha de 28 de Enero del 2022;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la Renuncia del **C.P.C WALBERTO FLORES AQUINO,** en el cargo de Confianza de **JEFE DE LA UNIDAD DE TESORERIA DE LA SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE CHICLAYO**, sujeto al Régimen Laboral de la actividad privada regulada por el Decreto Legislativo Nº 003-97-TR, Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo Nº 728, teniendo como último día laborable el 14 de Octubre del 2022.

ARTICULO SEGUNDO.- EXONERAR, del plazo de (30) días de anticipación que señala el referido dispositivo en casos de renuncia o retiro voluntario del trabajador.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR el cálculo de la liquidación de Beneficio Sociales del **C.P.C WALBERTO FLORES AQUINO** a la Unidad de Recursos Humanos y/o Área Administrativa que haga sus veces, a efectos que proceda en concordancia con los considerandos de la presente Resolución y la Legislación vigente.

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al C.P.C. Walberto Flores Aquino, y realice la entrega de cargo a la Oficina General de Administración de la Entidad, para los fines correspondientes.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Unidad de Recursos Humanos el cumplimiento de los alcances contenidos en la presente Resolución, debiendo informar a la Oficina General de Administración sobre la toma de acciones para asegurar la observancia de la presente, bajo responsabilidad administrativa disciplinaria que pueda incoarse ante el incumplimiento y/o cumplimiento parcial, tardío y/o defectuoso de sus funciones.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA
CHICLAYO

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE DIRECTORIO Nº 137 -2022-P-SBCH

ARTICULO SEXTO.- DEJAR SIN EFECTO, cualquier disposición administrativa que se oponga a la presente.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER que la presente resolución se publique en la página WEB (www. https://www.sbch.gob.pe) de la institución, remitiéndose al área correspondiente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Sociedad de Beneficencia de Chiclayo
Lic. Angela María Zavaleta Gonzales
PRESIDENTA DEL DIRECTORIO